



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 6 De Martes, 18 De Enero De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120210038800	Procesos Ejecutivos	Ingrid Paez Rincon	Carlos Ernesto Beleño Perez	17/01/2022	Auto Decide
13001311000120210024000	Procesos Ejecutivos	Lina Beatriz Herrera Coneo	Deivis Delgado Salinas	17/01/2022	Auto Fija Fecha - 1. Decretar Pruebas. 2. Fijar El Día 24 De Enero De 2022, A Las 9:00 A.M., Como Fecha Y Hora Para Llevar A Cabo Audiencia Oral Virtual, Por La Plataforma Microsoft Teams.

Número de Registros: 7

En la fecha martes, 18 de enero de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

d15000b2-5c49-484b-95fc-d40cdc8ffc0c



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 6 De Martes, 18 De Enero De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120220000900	Procesos Verbales	Vicente Rafael Aragon Barrios	Flor Amanda Maxchith Chans	17/01/2022	Auto Admite / Auto Avoca - 1. Admitir Demanda. 2. Emplazar A La Demandada Conforme Al Decreto 806 De 2020 Y El Art. 108 Del Cgp. 3. Reconocer Personería A Abogado Demandante.
13001311000120210032300	Procesos Verbales Sumarios	Carmen Araque Bermudez	Moises Antonio Baiz Gomez	17/01/2022	Auto Que Pone Fin A La Instancia - 1. Aceptar Desistimiento Demanda. 2. Ordenar El Levantamiento De Las Medidas Cautelares Dictadas Al Interior Del Proceso. 3. Por Secretaría, Archivar Expediente.
13001311000120110036000	Procesos Verbales Sumarios	Giomara Gaitan Villareal	Abel Cruzado Terraza	17/01/2022	Auto Decide

Número de Registros: 7

En la fecha martes, 18 de enero de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

d15000b2-5c49-484b-95fc-d40cdc8ffc0c



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 6 De Martes, 18 De Enero De 2022



13001311000120210032800	Procesos Verbales Sumarios	Sonia Isabel Prez Betn	Jimmy Fabian Gonzalez Viancha, Sonia Isabel Prez Betn	17/01/2022	Auto Fija Fecha - 1. Decretar Pruebas. 2. Fijar El Día 25 De Enero De 2022, A Las 9:00 A.M., A Fin De Llevar A Cabo Audiencia Oral Virtual Por La Plataforma Microsoft Teams.
13001311000120210045100	Procesos Verbales Sumarios	Eliana Margot Pulgar Teran	Luis Armando Vanegas Perez	17/01/2022	Auto Decide - 1. Reconocer Personería Jurídica A La Abogada Kris Gonzalez Ledesma, Para Actuar Como Apoderada Judicial Del Señor Luis Armando Vanegas Pérez, En Los Términos Del Poder Conferido. 2. Téngase Notificado, Por Conducta Concluyente, Al Señor Luis Armando Vanegas Pérez, Del Auto Admisorio De La Demanda Y Todas Las Providencias Dictadas Al

Número de Registros: 7

En la fecha martes, 18 de enero de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

d15000b2-5c49-484b-95fc-d40cdc8ffc0c



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 6 De Martes, 18 De Enero De 2022



Interior Del Proceso
Referido, De Conformidad
Con El Artículo 301 Del
C.G.P. 3. Por Secretaría,
Envíese Link O Copia
Integra Digital Del
Expediente Que Contiene
El Aludido Proceso, A La
Parte Demandada.

Número de Registros: 7

En la fecha martes, 18 de enero de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

d15000b2-5c49-484b-95fc-d40cdc8ffc0c



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias - Bolívar

Radicado No. 00009-2022

Cartagena de Indias, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Al Despacho se encuentra Demanda de **Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso**, presentada, a través de apoderado judicial, por VICENTE RAFAÉL ARAGÓN BARRIOS contra FLOR AMANDA MAXCHITH CHANS, la cual reúne los requisitos formales para su admisión, por lo que se procederá a ello.

En atención a esa circunstancia, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1º Admitir la Demanda de **Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso**, presentada por VICENTE RAFAÉL ARAGÓN BARRIOS contra FLOR AMANDA MAXCHITH CHANS.

2º. Ordenar el emplazamiento de la demandada, señora FLOR AMANDA MAXCHITH CHANS, conforme al art. 10 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el art. 108 del C. G. del P. Por secretaría, efectúese dicho emplazamiento.

3º. Reconózcase personería jurídica al abogado CARLOS ANDRÉS MIRANDA FLOREZ, para actuar como apoderado judicial del señor VICENTE RAFAÉL ARAGÓN BARRIOS, en los términos y facultades del poder que le ha sido conferido.

Notifíquese y cúmplase,

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Primero de Familia de Cartagena



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias - Bolívar

Radicado No. 00360-2011

Cartagena de Indias, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Al Despacho se encuentra el proceso de Alimentos para Menor, promovido por GIOMARA GAITÁN VILLARREAL, a favor de la niña C.M.C.L., contra ABEL CRUZADO TERRAZA; en el que se advierte que, este último, le confiere poder a abogado, para solicitar copia informal e integral del expediente.

Así las cosas, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1°. Reconocer personería jurídica al abogado VÍCTOR MANUEL RÍOS MERCADO, para actuar como apoderado judicial del señor ABEL CRUZADO TERRAZA al interior del aludido proceso, en los términos y facultades del poder conferido.

2°. Por Secretaría, remítase copia digital de la integridad del expediente que contiene el proceso de alimentos de la referencia, al apoderado judicial del señor ABEL CRUZADO TERRAZA.

Notifíquese y cúmplase,

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Primero de Familia de Cartagena

RAD: 13001-31-10-001-2021-00451-00.

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su despacho el presente proceso de **Alimentos**, presentado por ELIANA MARGOT PULGAR TERAN contra LUIS ARMANDO VANEGAS PÉREZ, informándole que se encuentra pendiente resolver solicitudes que antecede enviada al correo institucional del juzgado, el 15-12-2021. Sírvasse proveer.

Cartagena D. T. y C., Enero 17 de 2022.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., Diecisiete (17) de enero dos mil veintidós (2022).-

Visto el informe secretarial que precede, el Despacho advierte que el pasado 15 de diciembre, se allegó memorial con el que el demandado, señor LUIS ARMANDO VANEGAS PÉREZ, otorga poder a una abogada, a fin de que lo defienda al interior del referido juicio, para lo cual solicita que se le remita copia de la actuación.

En atención a lo indicado, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

- 1.- Reconocer personería jurídica a la abogada KRIS GONZALEZ LEDESMA, para actuar como apoderada judicial del señor LUIS ARMANDO VANEGAS PÉREZ, en los términos del poder conferido.
- 2.- Téngase notificado, por **Conducta Concluyente**, al señor LUIS ARMANDO VANEGAS PÉREZ, del auto admisorio de la demanda y todas las providencias dictadas al interior del proceso referido, de conformidad con el artículo 301 del C.G.P.
- 3.- Por secretaría, envíese link o copia integra digital del Expediente que contiene el aludido proceso, a la parte demandada.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA

MVA.-



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 00388-2021. Señor Juez, a su despacho el presente proceso EJECUTIVA DE ALIMENTOS a continuación, presentado por la señora INGRID LISBETH PÀEZ RINCÓN, en favor de la niña L.L.B.P., contra el señor CARLOS ERNESTO BELEÑO PÉREZ, informándole que se encuentra pendiente resolver memorial que antecede. Sírvase proveer.

Cartagena D. T. y C., enero 17 de 2022.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., enero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).-

En efecto, fue allegado por correo electrónico institucional, solicitud de medidas cautelares, presentada por la apoderada de la demandante; no obstante, en dicho escrito no se señala con claridad, cuáles son las medidas solicitadas.

En razón a lo anterior, no le queda a otro camino a este Juzgador, más que mantener en secretaría la referida solicitud, a fin de que se aclare. Por consiguiente, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

RESUELVE:

Manténgase en secretaría la solicitud presentada por la abogada Katia Elena Correa Vega, a fin de que se sirva aclarar de conformidad con lo expuesto en este proveído, quién, además, deberá allegar prueba de su calidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias - Bolívar

Radicado No. 00328-2021

Cartagena de Indias, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Al Despacho se encuentra el proceso de **Aumento de Alimentos, promovido** por SONIA ISABEL PÉREZ BETÍN, en favor de las niñas L.I.G.P. y S.I.G.P., contra JIMMY FABIAN GONÁLEZ VIANCHA; advirtiéndose que el término de traslado de la demanda y de las excepciones, se encuentra vencido, razón por la cual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 392 del Código General del Proceso¹, se procederá a decretar las pruebas, fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que también trata esa normatividad.

Así las cosas, y en atención a lo dispuesto por el art. 392 citado, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1°. Téngase incorporados oportunamente al expediente, los documentos allegados con la demanda, cuya valoración se surtirá en la etapa procesal correspondiente.

2°. Se convoca a los señores SONIA ISABEL PÉREZ BETÍN y JIMMY FABIAN GONÁLEZ VIANCHA, para el **martes, 25 de enero de 2022, a las 9:00 a.m.**, a fin de llevar a cabo la **audiencia única oral virtual** de que trata el art. 392 del Código General del Proceso, diligencia en la que absolverán **interrogatorio** que les formulará el Juzgado sobre los hechos en que se apoya la demanda y su contestación.

Dicha **audiencia** se realizará **virtualmente** a través de la **plataforma y/o aplicativo Microsoft Teams**, a cuyos correos de las partes se remitirá el respectivo enlace o link.

Se advierte a las partes que, si no cuentan con dispositivos, aparatos electrónicos o internet para conectarse a la **audiencia virtual**, pueden acercarse a la respectiva Personería Distrital o Municipal, Procuraduría o apoyarse en sus apoderados o algún familiar que dispongan de tales medios, a fin de que le brinde el apoyo técnico que facilite la conexión.

Se previene o advierte a las partes, que la inasistencia injustificada de una de ellas o de sus apoderados a la referida audiencia, no impedirá que ésta se realice, se agote su objeto y se dicte sentencia. Igualmente se advierte, que la inasistencia injustificada de ambas partes a dicha audiencia, dará lugar a la terminación del proceso, todo ello conforme a lo dispuesto por el art. 372, numeral 4 del Código General del Proceso.

3°. Decretar el testimonios de la señora SOVEIDA VIANCHA BRICEÑO, el cual será recibido en la audiencia a que se refiere el numeral anterior, cuya citación y comparecencia estará a cargo de la respectiva parte interesada.

4°. De conformidad con el inciso 2° del art. 167 del C. G. del P., requiérase a las partes, a fin de que, a más tardar en la audiencia que se realizará en la fecha ya indicada, se

¹ Ley 1564 de 2012.

sirvan aportar copia del desprendible de pago o nómina con el que acrediten el monto de sus ingresos salariales y prestacionales.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, consisting of several stylized, cursive letters and flourishes.

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Primero de Familia de Cartagena



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias - Bolívar

Radicado No. 00240-2021

Cartagena de Indias, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Al Despacho se encuentra el presente proceso **Ejecutivo de Alimentos** promovido por LINA BEATRIZ HERRERA CONEO, a favor de las niñas N.S.D.H. y A.M.D.H., contra DEYVIS MIGUEL DELGADO SALINAS, en el que se advierte que el término de traslado de la demanda y de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, se encuentran vencidos; razón por la cual, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del art. 443 del CGP, se procederá, por una parte, a decretar las pruebas y, por la otra, a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que también trata esa normatividad.

En atención a lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1°. Admítanse los documentos incorporados oportunamente al expediente, los cuales se valorarán en la etapa procesal pertinente.

2°. Se convoca a los señores LINA BEATRIZ HERRERA CONEO y DEYVIS MIGUEL DELGADO SALINAS, para el **lunes, 24 de enero de 2022, a las 9:00 a.m.**, a fin de llevar a cabo la **audiencia única oral** de que trata el art. 392 del C. G. del P., diligencia en la que absolverán **interrogatorio** que les formulará el Juzgado sobre los hechos en que se apoya la demanda y las excepciones.

Dicha **audiencia** se realizará **virtualmente** a través de la **plataforma y/o aplicativo Microsoft Teams**, a cuyos correos de las partes se remitirá el respectivo enlace o link.

Se advierte a las partes que, si no cuentan con dispositivos, aparatos electrónicos o internet para conectarse a la **audiencia virtual**, pueden acercarse a la respectiva Personería Distrital o Municipal, Procuraduría o apoyarse en sus apoderados o algún familiar que dispongan de tales medios, a fin de que le brinde el apoyo técnico que facilite la conexión

Se previene o advierte a las partes, que la inasistencia injustificada de una de ellas o de sus apoderados a la referida audiencia, no impedirá que ésta se realice, se agote su objeto y se dicte sentencia.

3°. Decretar el testimonio de los señores JAVIER ANTONIO BARCASNEGRAS IGLESIA y OLGA PATRICIA GÓMEZ ÁNGULO, los cuales serán recibidos en la audiencia que, para ese efecto, se realizará virtualmente en la fecha y hora anteriormente indicada, cuya citación y comparecencia estará a cargo de la parte interesada.

Notifíquese y cúmplase,

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Primero de Familia de Cartagena



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias - Bolívar

Radicado No. 00323-2021

Cartagena de Indias, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Al Despacho se encuentra el presente proceso de **Alimentos** promovido por CARMEN ANDREA ARAQUE BERMÚDEZ, a favor de los menores I. de J.B.A. y S.E. de J.B.A., contra MOISÉS ANTONIO BAIZ GÓMEZ; advirtiéndose que la demandante, a través de correo electrónico remitido el pasado 13 de enero, manifiesta que retira y/o desiste de la demanda.

Así las cosas, el Juzgado, de conformidad con el art. 314 del C. G. del P., aceptará el aludido retiro y/o desistimiento.

En ese orden de ideas, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1°. Aceptar el **retiro y/o desistimiento** de la demanda de **Alimentos** promovida por CARMEN ANDREA ARAQUE BERMÚDEZ, a favor de los menores I. de J.B.A. y S.E. de J.B.A., contra MOISÉS ANTONIO BAIZ GÓMEZ. En consecuencia, declarar la terminación de dicho proceso.

2°. Como consecuencia de lo anterior, ordenar el levantamiento de las medidas cautelares dictadas al interior del proceso de alimentos referido. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones correspondientes.

3°. Por secretaría, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Primero de Familia de Cartagena